



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
PRODUCCIONES Y MERCADOS
AGRARIOS
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS
DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y
OFICINA ESPAÑOLA DE VARIEDADES
VEGETALES

Instrucciones específicas relativas a la certificación de fabricantes de productos fertilizantes conforme al Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

El artículo 12.2 del Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes, en el que se especifican los requisitos del fabricante, establece que “Los requisitos establecidos en los apartados b), c), d) y g) del punto anterior, podrán garantizarse mediante la oportuna certificación de la empresa fabricante, llevada a cabo por una entidad certificadora”. A este respecto, las empresas certificadoras se ajustan al documento “Requisitos para la certificación de fabricantes de productos fertilizantes conforme al Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes” (Ref.: CFPF-5) para poder ser acreditadas por ENAC declarando formalmente que la entidad es técnicamente competente y realiza la actividad de certificación de conformidad con las normas EN 45011 o EN 45012, según el caso (art. 2.42).

El documento citado establece en su punto 5.2 una frecuencia máxima de 4 años entre la auditoría inicial y la recertificación así como un seguimiento bienal para el mantenimiento del certificado.

En las circunstancias actuales de estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y debido a las limitaciones establecidas en los desplazamientos y en las actividades laborales, se permitirá la realización de auditorías de recertificación o de seguimiento en forma remota durante el plazo de vigencia del estado de alarma y, en su caso, de las prórrogas que se adoptaren. A la hora de elegir esta modalidad, la entidad de certificación justificará que se verifican todos y cada uno de los requisitos establecidos en el documento Ref.: CFPF-5 publicado en la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Madrid, 11 de febrero de 2021